ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

RESOLUCION N° 1290. –

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA UNIPERSONAL SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR DE GLADYS JOIADA MORENO CABALLERO, EL LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GRÚA - ID N° 360.788, LLEVADO A CABO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PLURIANUAL N° 10/2019 POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 06 de noviembre de 2019

VISTO: El Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Aduanas, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución D.N.A. N° 152 de fecha 25 de febrero de 2019, sus modificaciones, las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Decreto N° 34/18 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS" y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que el Artículo 28 de la Ley N° 2051/03 establece: *ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...*" y el Artículo 34 del mismo cuerpo legal dispone: "*PROCEDIMIENTO. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)... b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d) ... e)... f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables*".

Que la Resolución DNCP N° 3416/14 dispone en su Artículo 1°.- "*MODIFICAR el Art. 1° de la Resolución N° 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley N° 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación, el cual queda redactado de la siguiente manera: En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el número mínimo de ofertas, debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas*".

LIC. TOMÁS CARLOS BÁEZ
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 1290.-
06 DE NOVIEMBRE DE 2019
HOJA Nº 2

Que, sobre la base de las disposiciones mencionadas, la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el Dictamen UOC Nº 114 de fecha 23 de octubre de 2019, *Por lo tanto, en atención a lo señalado en el presente informe teniendo en cuenta que la adjudicación del presente llamado es por TOTAL y de conformidad al Art. 63 del Decreto Nº 21909/03 concordante con el Art. 28 y 34 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda adjudicar el proceso de Contratación Directa Plurianual Nº 10/2019 SERVICIO DE GRÚA, con ID Nº 360.788, a la firma unipersonal* ***SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR*** *DE GLADYS JOIADA MORENO CABALLERO, con RUC Nº* ***1.051.482-1****, por el monto mínimo de GUARANÍES VEINTE Y CINCO MILLONES (G. 25.000.000.-), y hasta el monto máximo de GUARANÍES CINCUENTA MILLONES (G. 50.000.000.-), IVA Incluido, para la provisión de los servicios solicitados conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados, en el marco del proceso llevado a cabo para el efecto por la Dirección Nacional de Aduanas."*

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen DJ Nº 2705 de fecha 01 de noviembre de 2019.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Adjudicar a la firma unipersonal **SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR DE GLADYS JOIADA MORENO CABALLERO**, con RUC Nº **1051482-1**, por el monto mínimo de **GUARANIES VEINTE Y CINCO MILLONES (G. 25.000.000.-)**, y hasta el monto máximo de **GUARANIES CINCUENTA MILLONES (G. 50.000.000.-)**, IVA incluido, para la provisión de los servicios solicitados, en el marco del proceso de Contratación Directa Plurianual Nº 10/19 **"SERVICIO DE GRUA"**, con ID Nº 360.788, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del presente llamado.

Art. 2°.- Conforme a lo que dispone el Art. 34, Inc. "c" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la adjudicación se realiza bajo responsabilidad de la máxima autoridad en razón de no contar con la cantidad mínima de 3 (tres) oferentes.

Art. 3°.- La ejecución del contrato en el ejercicio fiscal 2019 quedará sujeta al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 360.788 y el saldo restante será ejecutado en el Ejercicio Fiscal 2020, supeditado a la aprobación de las respectivas partidas presupuestarias aprobadas por Ley de la Nación para la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 4°.- Autorizar al Director de Administración y Finanzas a suscribir el respectivo CONTRATO ABIERTO para la provisión de los servicios requeridos, en los términos de la oferta presentada, el proceso de contratación y la adjudicación establecida en la presente Resolución.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. RUBEN CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.